Contraloría General del Estado
B O L I V I A

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Caja Nacional de Salud – Administración Regional Cochabamba

Referencia: Informe Complementario al Informe Preliminar de Auditoría N° EC/EP01/N17-R1, relativo a la Auditoría Especial sobre la Adquisición de Monitores Multiparamétricos con impresora en la Gestión 2010; y Bombas de Infusión Volumétricas en la gestión 2013, para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Obrero N° 2 de la Caja Nacional de Salud.

Informe N°: EC/EP01/N17-C2 Complementario al Informe Preliminar N° EC/EP01/N17-R1.

Objetivo: El objetivo de la auditoría especial consiste en expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento al ordenamiento jurídico y disposiciones legales aplicables en la adquisición de:

1) Monitores multiparamétricos con impresora para la Unidad de Terapia Intensiva.
2) Bombas de Infusión Volumétricas para la Unidad de Terapia Intensiva.

Como resultado de la auditoría practicada, en relación al objetivo expuesto en el inciso a) se identificaron indicios de responsabilidad civil que fueron reportados en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 del Informe Preliminar de Auditoría N° EC/EP01/N17-R1, cuyos resultados fueron sometidos a procedimiento de aclaración.

En relación al objetivo expuesto en el inciso b), del examen, sobre la adquisición de Bombas de Infusión Volumétricas, en la gestión 2013, por un total de Bs225.000,00, el 30 de diciembre de 2016, la Administración Regional de la Caja Nacional de Salud, interpuso, ante la Sala Social Administrativa Contenciosa y Contenciosa Administrativa de Turno, demanda de cumplimiento de contrato en contra de la Empresa RVC Medical, de Yerko Dennis Ban Ávila. Sin embargo, no obstante que la demanda fue admitida por la Sala Primera Social y Administrativa, Contenciosa y Contencioso-Administrativa el 20 de enero de 2017, aún no se había reparado el daño económico, por la recepción de equipos que presentaron fallas en su funcionamiento y quedaron sin uso por dicho motivo. De acuerdo a Asesoría Legal la demanda a la fecha de emisión del Informe Preliminar de Auditoría N° EC/EP01/N17-R1, se encontraba en apertura del periodo de prueba, en estado de *"Auto de calificación del proceso para la presentación de prueba"*.

Objeto: El objeto de la auditoría comprendió principalmente lo siguiente:

- La documentación generada en el proceso de contratación, recepción y pago, así como otra información y/o documentación relacionada con el objetivo de la auditoría en el inciso a) del acápite 1.2 del presente informe.

- La documentación generada en el proceso de contratación, recepción y pago, así como otra información y/o documentación relacionada con el objetivo de la auditoría en el inciso b) del acápite 1.2 del presente informe.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de las gestiones 2010 y 2013, Comprobantes de contabilidad que registran el desembolso de recursos por las adquisiciones realizadas y su documentación de respaldo, Informes Unidad Bioingeniería, Informes y notas de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Obrero N° 2.

Período auditado: Gestiones 2010 y 2013

Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido el siguiente hallazgo que fue sujeto a procedimiento de aclaración, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

3.1 Falta de aplicación de multas por incumplimiento en el plazo de entrega de los Monitores Multiparamétricos con impresora para la Unidad de Terapia Intensiva

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria, de:

Nelson Vega Linares, Presidente de la Comisión de Calificación, Director del Hospital Obrero N° 2; Wálter Saavedra Ferrufino, Jefe de Almacenes Regional; Filiberto Ricardo Villarroel Barber, Encargado de Activos Fijos; Limbert Francisco Salazar Marzana, Secretario de la Comisión de Calificación y Biomédico; Mónica Aurora Maldonado Torrico, Secretaria de Actas; Oscar Antonio Niño de Guzmán Peña, Jefe Médico Regional a.i.; Omar Felipe Reyes Bustillos, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y empleo – RPA y Jefe de Servicios Generales; en forma solidaria con la Empresa Unipersonal FENDERMED de Rómulo Quispe Tipola, sujetos los cinco primeros a la aplicación del artículo 77 inciso i) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de *pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran*; los dos siguientes a la aplicación del artículo h) de la indicada disposición legal por concepto de *Apropiación o disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado* y la Empresa

Unipersonal sujeta a la aplicación del inciso e) de la referida disposición legal, por concepto de *incumplimiento de contratos administrativos de ejecución de obras, servicios públicos, suministros y concesiones*; por Bs21.765,00

Dejar sin efecto los indicios de responsabilidad civil solidaria, establecidos en contra de José Ramiro Castellón Caballero, por el importe de Bs21.765,00.

3.2 Falta de retención de "Garantía de Funcionamiento de maquinaria y/o equipo" en la adquisición de Monitores Multiparamétricos con impresora para la Unidad de Terapia Intensiva

Concurren indicios de responsabilidad civil solidaria, de:

Omar Felipe Reyes Bustillos, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y empleo – RPA y Jefe de Servicios Generales en forma solidaria con Oscar Antonio Niño de Guzmán Peña, Jefe Médico Regional a.i.; sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso i) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de *pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran*; por Bs10.882,50

Conclusión General:

Por los resultados expuestos tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° EC/EP01/N17-R1 como en el presente Informe Complementario N° EC/EP01/N17-C2, se ha determinado que en la adquisición de Monitores Multiparamétricos con impresora en la gestión 2010 y Bombas de Infusión Volumétricas en la gestión 2013, para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Obrero N° 2, realizado por la Caja Nacional de Salud – Administración Regional Cochabamba; relativas al punto 2.2 *"Falta de aplicación de multas por incumplimiento en el plazo de entrega de los Monitores Multiparamédicos con impresora para la Unidad de Terapia Intensiva"* y punto 2.3 *"Falta de retención de "Garantía de Funcionamiento de maquinaria y/o equipo" en la adquisición de Monitores Multiparamédicos con impresora para la Unidad de Terapia Intensiva"*, se incumplió el ordenamiento jurídico y disposiciones legales aplicables a dichas adquisiciones; por lo que ha dado lugar al establecimiento de indicios de responsabilidad civil, descritos en el punto 3 del presente informe.

---- o ----